

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LA VICE-RECTORÍA ACADÉMICA

Artículo 23. Las Jefaturas de Bibliotecas campus Tehuantepec, Campus Ixtepec y Campus Juchitán, contarán cada una de ellas con un Jefe de Biblioteca, quienes dependerán directamente del Vice-Rector Académico y tendrán las siguientes facultades:

- I. Supervisar los servicios que ofrece la biblioteca a la comunidad universitaria y público en general;
- II. Solicitar a los titulares de las Áreas Académicas y Administrativas correspondientes las necesidades de material bibliohemerográfico y bases de datos;
- III. Formular estrategias para la difusión de los servicios que proporciona la biblioteca;
- IV. Gestionar convenios de préstamo interbibliotecario con otras instituciones académicas o los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- V. Aplicar el Reglamento de Biblioteca de la Universidad;
- VI. Definir y establecer criterios de selección de materiales en las diferentes colecciones de la biblioteca;
- VII. Proponer normas y procedimientos a su superior jerárquico en relación con los servicios que proporciona la biblioteca;
- VIII. Asistir y participar en las actividades universitarias en las que sea convocado, previa autorización de su superior jerárquico;
- IX. Supervisar las actividades del personal adscrito a la Jefatura, y
- X. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.